

DCLE	COMUNICACIÓN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	--------------	---

COMUNICACIÓN N°.-CM-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE SOLICITA ELIMINACIÓN REQUISITO ESPECIAL TARIFA SOCIAL DE GAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Carta Orgánica Municipal, art. 29, inc.1, inc. 10, art. 36.

Ley Nacional N° 22431.

Resolución 28/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Resolución 31/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Resolución I-3733 del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Resolución I-3784 del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Página Web Ministerio de Energía y Minería de la Nación <https://www.minem.gob.ar>.

Página Web oficial Camuzzi Gas del Sur <http://www.camuzzigas.com/>.

FUNDAMENTOS

Frente a la situación de conflictividad social instalada en relación al aumento en las tarifas de gas, el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, como cuerpo colegiado y órgano por excelencia de la democracia, determina la necesidad de expedirse al respecto.

En ese contexto, se ha solicitado la invalidez de las resoluciones dictadas por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación como por el Ente Nacional de Regulación del Gas (ENARGAS), conforme ha sido publicitado en diferentes medios de comunicación, presentándose sendos amparos y otras acciones judiciales tendientes a declarar la nulidad de las mismas.

Por lo tanto, excediendo la determinación de su invalidez la competencia municipal y mas aún la del presente cuerpo, sí consideramos pertinente el hecho de emitir una opinión institucional que transmita la genuina preocupación de la comunidad toda, al tratarse de una situación que afecta a toda la población y en mayor medida a los sectores mas vulnerables.

En este sentido, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en las acciones judiciales interpuestas, y sin que la presente implique la convalidación o consentimiento de las resolucio-

DCLE	COMUNICACIÓN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	--------------	---

nes referidas en los antecedentes, debemos expedirnos ante una situación que resulta discriminatoria y violatoria de los derechos de las personas con discapacidad, respecto de los requisitos de tramitación de la Tarifa Social.

Según informa la página oficial del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, la Tarifa Social apunta a *cuidar a los sectores más vulnerables de todo el país otorgándoles el beneficio de acceder a los servicios con precios acordes a su situación de vulnerabilidad*. Al mismo tiempo, la resolución 28/2016 del Ministerio de Energía y Minería determina que *resulta necesario considerar situaciones particulares que justifiquen la aplicación de una tarifa final diferenciada a aquellos usuarios que, por su menor capacidad de pago, se vean imposibilitados de abonar los cuadros tarifarios finales*.

Por esto, en su página oficial Camuzzi Gas del Sur SA, especifica cuáles son los criterios de elegibilidad para ser beneficiario de la misma, según la Resolución 28/2016 que los define. Uno de ellos es contar con el certificado de discapacidad.

Sin embargo, en la última reunión del Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad, realizada el día 18 de mayo, se puso de manifiesto que la oficina local otorga a los usuarios consultantes un listado de requisitos para iniciar el trámite, en el cuál se les pide, además del Certificado Único de Discapacidad, *certificado médico de un especialista, de una institución pública/privada, que acredite que la discapacidad implica un mayor consumo del servicio de gas* (requisito incluido en el anexo I punto B, 7) de la resolución I-3784 del ENARGAS).

No obstante, la Ley Nacional 22431 Sistema de Protección Integral de los discapacitados, refiere claramente al alcance del Certificado de discapacidad en su Art. 3, el cual versa: *El Ministerio de Salud de la Nación certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado. Dicho ministerio indicará también, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, que tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar. El certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad y acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley*.

En consecuencia, solicitar a un profesional que acredite que la discapacidad implica un mayor consumo de gas, implica una pretensión de innovar que va por sobre la normativa vigente, pero además manifiesta un pleno desconocimiento de la problemática de la discapacidad que tiende a la estigmatización de quien la padece y su grupo familiar.

Por tanto, los criterios de elegibilidad como de exclusión del beneficio de la tarifa social -normativa que además está siendo cuestionada en los estrados judiciales- son tan escuetos que terminan desvirtuándola. Ejemplo de ello, es la aplicación que se pretende en cuanto a las personas con discapacidad, pues dista de la tan proclamada y conquistada accesibilidad y universalidad de los derechos de las personas con discapacidad.

Asimismo, está en fragante pugna con el principio *Pro Homine* que en materia de derechos humanos, implica que siempre se debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos o, inversamente, a la más restringida cuando se trata de establecer restricciones a los mismos.

DCLE	COMUNICACIÓN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	--------------	---

Ante este escenario, hay que aclarar que la discapacidad no implica necesariamente un mayor consumo del servicio de gas, y no por ello corresponde la exclusión del beneficio. Pues, la protección que el ordenamiento jurídico y el Estado deben garantizar a las personas con discapacidad, tratándose de un colectivo vulnerable, debe ser integral y no derivar simplemente de la necesidad de consumo.

En este sentido, el acceso a las fuentes de trabajo, atención médica, educación y seguridad social de este colectivo se ve ciertamente comprometida, por lo tanto, es el Estado quien debe hacer y conceder franquicias y estímulos que permitan neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca, y les den la oportunidad de desempeñarse en la comunidad con un rol equivalente a toda la sociedad.

En suma, siendo en principio – y sin perjuicio de los cuestionamientos judiciales realizados - la tarifa social una herramienta un tanto acotada en la búsqueda de facilitar el acceso al servicio de gas de los sectores más vulnerables, y teniendo en cuenta la celeridad que se espera en este trámite, atento a los aumentos exorbitantes de las tarifas y, normado suficientemente mediante legislación nacional la acreditación mediante el Certificado Único de Discapacidad, solicitamos eliminen de forma inmediata la obligatoriedad de presentar un certificado médico adicional.

Dicha obligatoriedad, no solo resulta innecesaria ya que fue acreditada anteriormente por el estamento de mayor competencia en términos de Salud, sino que además, desalienta, complica y burocratiza el trámite (y el ejercicio de un derecho reconocido constitucionalmente) y representa una complicación aún mayor en la gestión y en la accesibilidad.

Visto además, que nuestra Carta Orgánica Municipal, prevé en su art. 29 inc.10 que el Estado debe garantizar las condiciones de acceso a la prestación de los servicios públicos domiciliarios básicos, y en su art. 36 la promoción del acceso a una vivienda digna, es que como miembros del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, nos consideramos competentes para solicitar al Ministerio de Energía y Minería de la Nación, al Consejo de Coordinación de Políticas Sociales de Presidencia de la Nación y al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), la eliminación de un requisito arbitrario, regresivo y contrario a derecho, debiendo instruir a Camuzzi Gas del Sur S.A. en este sentido.

AUTORES/AS: Ana Marks, Viviana Gelain, Ramón Chioconni, Daniel Natapof.

COLABORADOR: Luis Suero.

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE	COMUNICACIÓN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	--------------	---

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

COMUNICACIÓN

- Art. 1º) Se solicita al Ministerio de Energía y Minería de la Nación, al Consejo de Coordinación de Políticas Sociales de Presidencia de la Nación y al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), la eliminación del certificado médico incorporado como requisito en el anexo I punto B, 7) de la resolución I-3784 de ENARGAS, siendo que el Certificado Único de Discapacidad es documentación suficiente según normativa vigente.
- Art. 2º) Remítase copia de la presente a Camuzzi Gas del Sur S.A. a fin de que tomen conocimiento.
- Art. 3º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.